

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE PETICIÓN Y DE CONSULTA FORMULADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

1. El 16 de marzo del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. Licenciado Alejandro Torres Mansur, en su calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, mediante el cual, realiza la siguiente petición:

“CC. CONSEJEROS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, de manera muy atenta y respetuosa, y con el propósito de sufragar, entre otros, la creación de un FONDO DE PASIVO LABORAL, y con ello evitar lesionar los derechos fundamentales laborales del personal que trabaja en el Comité Directivo Estatal del PRI Tamaulipas, se les solicita su apoyo y buen criterio para efecto de autorizar el Adelanto de la Prerrogativa correspondiente al mes de Diciembre del 2018 para actividades ordinarias, es decir, en ese mes se realizará un descuento por la cantidad de **\$310,842.13 M.N.**, quedando disponible la cantidad de **\$2,776,519.18 M.N.**, cantidad que se estima pudiera cubrir las necesidades para cumplir con los compromisos de pago de prestaciones laborales a las que tienen derecho constitucionalmente...”

2. El 21 de marzo del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. Licenciado Alejandro Torres Mansur, en su calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, mediante el cual, realiza la consulta siguiente:

¿De carácter extraordinario, puede el Instituto Electoral de Tamaulipas realizar un adelanto de las prerrogativas autorizadas al Comité Directivo Estatal del PRI Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de sufragar los gastos pasivos laborales?

*¿De carácter extraordinario, puede el Instituto Electoral de Tamaulipas adelantar la ministración remanente del mes de diciembre de 2018, al mes de abril de 2018, es decir, depositar al CDE del PRI Tamaulipas la cantidad de **\$2,776,519.13?** Lo anterior atendiendo a que en el mes de*

diciembre aún será descontada por concepto de sanciones la cantidad de **\$310,842.13**.

3. El 22 de marzo del presente año, se remitió al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, oficio No. PRESIDENCIA/06682018, signado por el Presidente del Consejo General de este Instituto, mediante el cual se consulta al Instituto Nacional Electoral sobre la viabilidad de las hipótesis señaladas en el punto anterior.
4. El 29 de marzo siguiente, se recibió en la Oficialía de Parte de este Instituto, oficio número INE/STCVOPL/231/2018, signado por Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual, de manera adjunta, envía el oficio número INE/DEPPP/DEDPPF/2842/2018, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partido Políticos del INE, en el cual da respuesta a la consulta señalada en el punto anterior, en los siguientes términos:

“En razón de las atribuciones constitucionales y legales con que cuenta la autoridad electoral local, corresponde al Organismo Público Local, específicamente al Consejo General, determinar lo conducente respecto de las prerrogativas con que cuenta el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tamaulipas”.

CONSIDERACIONES

- I. Conforme lo establece el artículo 8, en relación con el artículo 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), el derecho de petición en materia política, es un derecho de los ciudadanos, y un deber jurídico de los funcionarios y empleados públicos, cuando se ejerza por escrito de manera pacífica y respetuosa.
- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL).
- III. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo

General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM).

- IV. Por su parte, el artículo 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) dispone como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, el de petición en materia política.
- V. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Local y 93 de la Ley Electoral de Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 103, de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.
- VII. Conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción LXVIII, de la Ley Electoral Local, es atribución del Consejo General del IETAM, entre otras, la de resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, los candidatos, los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso y demás asuntos de su competencia.
- VIII. Conforme a lo anterior, este Consejo General emite respuesta a la petición y los dos cuestionamientos siguientes, formulados por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante propietario ante esta autoridad, Licenciado Alejandro Torres Mansur:

“CC. CONSEJEROS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, de manera muy atenta y respetuosa, y con el propósito de sufragar, entre otros, la creación de un FONDO DE PASIVO LABORAL, y con ello evitar lesionar los

*derechos fundamentales laborales del personal que trabaja en el Comité Directivo Estatal del PRI Tamaulipas, se les solicita su apoyo y buen criterio para efecto de autorizar el Adelanto de la Prerrogativa correspondiente al mes de Diciembre del 2018 para actividades ordinarias, es decir, en ese mes se realizará un descuento por la cantidad de **\$310,842.13 M.N.**, quedando disponible la cantidad de **\$2,776,519.18 M.N.**, cantidad que se estima pudiera cubrir las necesidades para cumplir con los compromisos de pago de prestaciones laborales a las que tienen derecho constitucionalmente...”*

¿De carácter extraordinario, puede el Instituto Electoral de Tamaulipas realizar un adelanto de las prerrogativas autorizadas al Comité Directivo Estatal del PRI Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de sufragar los gastos de pasivos laborales?

*¿De carácter extraordinario, puede el Instituto Electoral de Tamaulipas adelantar la ministración remanente del mes de diciembre del 2018, al mes de abril del 2018, es decir, depositar al CDE del PRI Tamaulipas la cantidad de **\$2,776,519.13**? Lo anterior atendiendo a que en el mes de diciembre aún será descontada por concepto de sanciones la cantidad de **\$310,842.13**.*

De lo anterior, se desprende que, en esencia, el Partido Revolucionario Institucional consulta si este Consejo General cuenta con atribuciones para hacerle entrega del monto de financiamiento público que le corresponde en el año 2018 de manera anticipada, una vez realizadas las deducciones que por el pago de multas le sean aplicadas en su momento. Y, de igual forma, en caso de que se cuente con dichas atribuciones, solicita que el monto que corresponde a la ministración del mes de diciembre, le sea adelantada a fin cumplir con los compromisos de pago de prestaciones laborales a las que tienen derecho constitucionalmente y sufragar, entre otros, la creación de un FONDO DE PASIVO LABORAL y con ello evitar lesionar los derechos fundamentales laborales del personal que trabaja en el Comité Directivo Estatal del PRI Tamaulipas.

Al respecto, cabe señalar que, este Consejo General, mediante Acuerdo IETAM/CG-08/2018, de fecha 17 de enero del presente año, determinó que el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas que recibirían los partidos políticos para el ejercicio 2018, serían entregados de manera mensual.

Para mayor ilustración, enseguida se inserta la parte conducente del acuerdo de referencia:

“ ...

Partido político	Financiamiento público para actividades ordinarias 2018		Total de financiamiento público 2018
	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputados de M.R.	
Acción Nacional	6'338,032.60	42'325,381.68	48'663,414.28
Revolucionario Institucional	6'338,032.60	30'710,303.15	37'048,335.75
Verde Ecologista de México	6'338,032.60	2'848,311.85	9'186,344.45
Movimiento Ciudadano	6'338,032.60	5'119,862.73	11'457,895.33
Nueva Alianza	6'338,032.60	3'797,749.13	10'135,781.73
Morena	6'338,032.60	3'930,847.82	10'268,880.42
Total	38'028,195.60	\$88'732,456.36	\$126'760,651.96

Las referidas cantidades serán entregadas en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracción XXXII, de la Ley Electoral Local; y dado el cálculo realizado en el recuadro que antecede corresponde al financiamiento público anual; lo conducente es dividir dichas cantidades, (columna de Financiamiento Público 2018), entre los doce meses del año 2018, obteniendo los resultados que a continuación se exponen:

Partido político	Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018			
	Anual	División	No. Meses	Mensual
Acción Nacional	48'663,414.28	/	12	4'055,284.52
Revolucionario Institucional	37'048,335.75	/	12	3'087,361.31
Verde Ecologista de México	9'186,344.45	/	12	765,528.70
Movimiento Ciudadano	11'457,895.33	/	12	954,824.61
Nueva Alianza	10'135,781.73	/	12	844,648.48
Morena	10'268,880.42	/	12	855,740.04
Total	\$126'760,651.96	/	12	\$10'563,387.66

(...)

Una vez, determinados los montos a distribuir entre los partidos políticos, es decir, el treinta por ciento que se asigna de manera igualitaria, y el setenta por ciento que se distribuye en proporción al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, se obtiene el total de financiamiento público que

deberá de ministrarse a cada uno de los partidos políticos, como se detalla a continuación:

Partido político	Financiamiento público para actividades específicas 2018		
	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputados de M.R.	Total
Acción Nacional	190,140.98	1'269,761.45	1'459,902.43
Revolucionario Institucional	190,140.98	921,309.09	1'111,450.07
Verde Ecologista de México	190,140.98	85,449.36	275,590.34
Movimiento Ciudadano	190,140.98	153,595.88	343,736.86
Nueva Alianza	190,140.98	113,932.47	304,073.45
Morena	190,140.98	117,925.43	308,066.41
Total	\$ 1'140,845.88	\$ 2'661,973.68	\$ 3'802,819.56

Las cantidades determinadas para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracción XXXII de la Ley Electoral Local; y dado que el cálculo realizado en el recuadro que antecede, corresponde al financiamiento público anual, lo conducente es dividir dichas cantidades (columna total), entre los doce meses del año, a fin de obtener como resultado la ministración mensual que habrá de otorgarse a cada partido político, como a continuación se expone:

Partido político	Financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas 2018			
	Anual	División	No. Meses	Mensual
Acción Nacional	1'459,902.43	/	12	121,658.54
Revolucionario Institucional	1'111,450.07	/	12	92,620.84
Verde Ecologista de México	275,590.34	/	12	22,965.86
Movimiento Ciudadano	343,736.86	/	12	28,644.74
Nueva Alianza	304,073.45	/	12	25,339.45
morena	308,066.41	/	12	25,672.20
Total	\$ 3'802,819.56	/	12	\$ 316,901.63

(...)

ACUERDO

(...)

SEGUNDO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias permanentes que recibirán mensualmente, siendo los siguientes:

Partido político	Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018
------------------	---

	Mensual
<i>Acción Nacional</i>	4'055,284.52
<i>Revolucionario Institucional</i>	3'087,361.31
<i>Verde Ecologista de México</i>	765,528.70
<i>Movimiento Ciudadano</i>	954,824.61
<i>Nueva Alianza</i>	844,648.48
<i>morena</i>	855,740.04
Total	\$10'563,387.66

TERCERO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el desarrollo de actividades específicas que recibirán mensualmente los partidos políticos, siendo estos los siguientes:

Partido político	Financiamiento público para actividades específicas 2018
	Mensual
<i>Acción Nacional</i>	121,658.54
<i>Revolucionario Institucional</i>	92,620.84
<i>Verde Ecologista de México</i>	22,965.86
<i>Movimiento Ciudadano</i>	28,644.74
<i>Nueva Alianza</i>	25,339.45
<i>morena</i>	25,672.20
Total	\$316,901.63

...”

En ese sentido, al estar firme la determinación respecto a la manera en que se distribuye el referido financiamiento entre los partidos políticos, y en términos del artículo 51, incisos a), fracción III, y c), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, que establece que el financiamiento para actividades ordinarias y específicas que tienen derecho a recibir anualmente los partidos políticos, les serán entregadas de manera mensual, este Consejo General, no se encuentra en posibilidad de autorizar el pago anticipado de las ministraciones subsecuentes.

Cabe señalar, que dicha disposición normativa es clara en cuanto a la forma en que debe realizarse la entrega del referido financiamiento público a los partidos políticos y, además, no existe alguna previsión respecto a que esta Autoridad Administrativa Electoral pueda discrecionalmente o, inclusive, bajo alguna justificación modificar la forma de entrega del recurso público.

De igual forma, resulta preciso señalar que este Instituto, entre otros principios, debe ceñir su actuar al principio de legalidad, previsto en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, cumplir de manera puntual las disposiciones normativas establecidas por el legislador.

En virtud de lo anterior, con base en las consideraciones y preceptos legales señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a la petición y a la consulta formulados por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante propietario ante este Consejo General, Licenciado Alejandro Torres Mansur, mediante escritos de fechas 16 y 20 de marzo del presente año, respectivamente, en los términos precisados en el considerando VIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se Instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo al Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 17, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 20 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM